



EXP. N° 265-2014

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 283 - 2014

En la ciudad de Puno, a las cuatro y treinta de la tarde del día jueves cuatro del mes de diciembre del año dos mil catorce, ante mi **AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI**, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de **CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL**, debidamente autorizado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, mediante acreditación N° 30084; Se presento con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto, **DOÑA PATRICIA ELVIRA ANTEZANA SARAIVIA**, identificada con DNI N° 29404345, representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.(contratista)**, con domicilio real en la Calle Calvario N° 1301 Int. A, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa y la otra parte como invitado **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** (Entidad), representado por el Gerente General Dr. **MANUEL OCTAVIO RAMOS**, identificado con DNI N° 02174230, autorizado mediante Resolución Ejecutivo Regional N° 227-2014-PR-GR PUNO, con domicilio real en el Jr. Deustua N° 356 del distrito, provincia y departamento de Puno.

Transportes y Cal Ortiz Sarai
Patricia Elvira Antezana Saravia
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 12 de noviembre del 2014 con el Expediente N° 265-2014, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

- SOLICITAMOS QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO NOS CANCELE EL ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO CORRESPONDIENTE AL DE JULIO POR EL MONTO DE S/. 40,613.04 NUEVOS SOLES SEGÚN EL INFORME DEL INGENIERO RESIDENTE N° 379-2014GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-OBG.
- SOLICITAMOS QUE EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO NOS CANCELE EL ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO CORRESPONDIENTE AL DE AGOSTO POR EL MONTO DE S/. 18,272.28 NUEVOS SOLES SEGÚN EL INFORME DEL INGENIERO RESIDENTE N° 405-2014GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-OBG.
- SOLICITAMOS SE NOS HAGA DEVOLUCIÓN DE LA CARTA FIANZA DEL BCP N° D215-00161343 POR S/. 29,640.00 NUEVOS SOLES POR EL CONCEPTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, AL HABER CONCLUIDO CON EL SERVICIO PRESTADO AL 100% SEGÚN LO REQUERIDO POR LA RESIDENCIA DE OBRA.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"PUNO - PARAKLETOS"
Aide Mercedes Gutierrez Mamani
REG. DE CONCILIADOR N° 30084

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"PUNO - PARAKLETOS"
JAMES TULIO MONCADA APUZA
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1174



FINALMENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18/1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE VIENE GENERANDO INTERESES LOS QUE SOLICITAMOS SE CUMPLAN CON CANCELAR, INTERESES QUE DEBERÁN SER ACTUALIZADOS Y LIQUIDADOS POR LA EMPLAZADA, Y QUE DEBERÁN SER COMPUTADOS DESDE LA OPORTUNIDAD EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE CUMPLA CON LA CANCELACIÓN.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Que, previo a las discusiones y negociaciones preliminares, las partes arribaron a los siguientes acuerdos totales que a continuación se detallan:

PRIMER ACUERDO: Acerca del pago del servicio de alquiler de rodillo liso vibratorio correspondiente al mes de julio por el monto de s/. 40,613.04 Nuevos Soles según el informe del ingeniero residente N° 379-2014GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-OBG; La entidad se compromete que en el plazo de 3 días hábiles modificara el presupuesto con la finalidad de realizar el pago, La entidad se compromete que en el plazo de 5 días hábiles después pagara el monto de s/. 40,613.04 (Son Cuarenta Mil Seiscientos Trece con 04/100 Nuevos Soles), de acuerdo al contrato N° 048-2013-ADP-GRP, servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio para la Obra Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas.

SEGUNDO ACUERDO: Acerca del pago del servicio del alquiler de rodillo liso vibratorio correspondiente al mes de agosto por el monto de s/. 18,272.28 nuevos soles según el informe del ingeniero residente N° 405-2014-GRP-GRI-SGO-OMCDCL-RO-OBG; La entidad se compromete que en el plazo de 3 días hábiles modificara el presupuesto con la finalidad de realizar el pago, La entidad se compromete que en el plazo de 5 días hábiles después pagara el monto de s/. 18,272.28 (Son Dieciocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 28/100 Nuevos Soles), de acuerdo al contrato N° 048-2013-ADP-GRP, servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio para la Obra Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara – Lampa – Cabanilla – Cabanillas.

TERCER ACUERDO: Acerca de la devolución de la carta fianza del BCP N° D215-00161343 POR S/. 29,640.00 nuevos soles por el concepto de garantía de fiel cumplimiento, al haber concluido con el servicio prestado al 100% según lo requerido por la residencia de obra; La entidad se compromete a liberar y entregar la carta fianza, ya que hasta la fecha ya se ha concluido la obra. Se devolverá las cartas en el mismo plazo acordado en los acuerdos anteriores.

[Signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN PUNO
ABOGADO JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ

[Signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN PUNO - PARAKLETOS
ABG Mercedes Cutilierrez Malmari

[Signature]
CENTRO DE CONCILIACIÓN PUNO - PARAKLETOS
JAMES TUHO MONCADAARAZA
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170



CUARTO ACUERDO: ACERCA DEL PAGO DE LOS INTERESES, INDEMNIZACIÓN Y EL PAGO DE COSTOS Y COSTAS.- El contratista renuncia a estos pedidos de pago de los intereses, indemnización y el pago de costos y costas, con la única finalidad de dar por concluido el presente proceso, con el compromiso de que se le cancele el total de lo acordado.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto el Dr. James Tulio Moncada Apaza con ICAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente procesos conciliatorio, y aprobar el acuerdo conciliatorio, dejándose expresa constancia que lo conocen.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26072, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente Reglamento, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, Constituye TITULO DE EJECUCION.

CONCLUSIÓN DEL PROCESO:

Leído el texto anterior, se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso concluye con acuerdo conciliatorio total, en este acto la solicitante y el invitado concurrente manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las cinco y treinta de la tarde del día jueves cuatro del mes de diciembre del dos mil catorce 2014, en señal de conformidad pasa a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 283-2014-PARAKLETOS-PUNO. A lo que nos Autoriza según RESOLUCION DIRECTORAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA.

EMPRESA DE TRANSPORTES Y CAL ORTIZ S.R.L.
Representante legal
PATRICIA ELVIRA ANTEZANA SARAVIA
DNI N° 29404345

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
representado su representante legal
MANUEL OCTAVIO RAMOS
DNI N° 02174230

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"PUNO - PARAKLETOS"**

Aidé Mercedes Gutierrez Mamani
REG. DE CONCILIADOR N° 30064

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"PUNO - PARAKLETOS"**

JAMES TULLIO MONCADA APAZA
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170